

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00759
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: AQUATHERMIC S.A.S.
DEMANDADA: ANDACOR S.A.S.

AUTO CUADERNO EJECUCION

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 14/03/2023, de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado de la parte actora respecto de las solicitudes de librar ejecución y de decretar medidas cautelares en contra de la demandada ANDACOR S.A.S., como quiera que acorde con el citado art. 314 las partes pueden desistir de los actos procesales que hayan promovido.

2.- Sin condena en costas ni perjuicios.

3.- ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este proveído.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721f465329bcff3fb64727e834efaf04489d40f5890f21c4178c5a411e8d99**

Documento generado en 28/07/2023 07:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>